

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el dictamen pericial aportado por la ANI el cual fue decretado mediante auto de fecha 27 de abril del 2023. Sírvase proveer.
Sincelejo, 15 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Agosto Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EXPROPIACION

RADICADO: 700013103003-2020-00052-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

DEMANDADO: ROGER JOSE HERRERA VERGARA

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que, estando a despacho para fallo la parte demandante, presentó dictamen pericial en el cual se identifican linderos medidas y área total tanto del predio objeto de expropiación como del restante de mayor extensión del cual dependía, el cual fue solicitado por parte del despacho, en consecuencia y de conformidad a lo reglado en el artículo 228 del C G del P, se correrá traslado a la parte demandada por el término de tres días.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

UNICO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, del dictamen pericial presentado por la parte demandante, en el cual se identifican medidas y linderos y área total del predio objeto de expropiación y del restante de mayor extensión que conserva el demandado, de conformidad al artículo 228 C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07949f67f21a378e4540f177ee2bb1935694c3421b0d622856c0d8f40f7e6303**

Documento generado en 15/08/2023 02:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>